



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NÚM. 3271-21

#SANTIAGOVERDE Y #SANTIAGORECICLA, PARA PROMOVER LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE UTILIZAR EL PLÁSTICO.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del año 2021, mediante Acta No. 02-21, APROBÓ, la solicitud de fecha 17 de febrero del año 2021, del Regidor **JOSÉ TORRES**, del Bloque PLD, dicha solicitud fue presentada **EN SU TURNO DE REGIDOR**, que reza de la siguiente manera;

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana, determina propiciar el desarrollo integral y equilibrado de sus habitantes, compatible con la preservación de sus recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana, establece en su artículo 194, que es prioridad del Estado la formulación y ejecución de un Plan Ordenamiento Territorial, que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que la Constitución establece en su artículo 199, que el Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales, constituyen la base del sistema político administrativo local y gozan de potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de ciudadanía en los términos establecidos por esta Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dispone en el artículo 201, que el Gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios, estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por los dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 1-12, que sustenta la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la Justicia Social, la equidad, la cohesión social y territorial, así como la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07. Establece dentro de las competencias propias de los Ayuntamientos normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas, para garantizar el saneamiento ambiental, entre otras.

CONSIDERANDO: Que Santiago de los Caballeros, es la segunda urbe más importante del país, requiere la adopción de medidas para proteger el medioambiente y los recursos acuíferos de la ciudad, así como mitigar los efectos del plástico.

CONSIDERANDO: El artículo 51 de la Ordenanza Municipal, No. 2847-08 bis, que establece las iniciativas y propuestas. La responsabilidad de todas las Comisiones Permanentes, será establecer todos los casos que el Concejo les asigne, sin embargo, también deben llevar al seno del Concejo todas las iniciativas y propuestas que consideren adecuadas.

CONSIDERANDO: El comportamiento de los residuos sólidos plasmado en el Plan Estratégico de Santiago 2030, donde la producción, la recolección y disposición final son claves para garantizar una productividad territorial sostenible.

CONSIDERANDO: El programa actual que está realizando la Alcaldía de Santiago llamado #Santiago Recicla, iniciado en el sector Los Pepines, el cual laborara dos días a la semana.

CONSIDERANDO: Consultas realizada a los expertos de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Los principios de institucionalidad y transparencia que rigen la administración pública.





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

VISTAS: La Constitución de la República Dominicana.

VISTAS: La Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y de los Municipios.

VISTAS: La Ley 176-07, artículo 52, en su literal F, que especifica *la aprobación de reglamentos y Ordenanzas Municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta Ley u otras le otorgue derecho a presentar iniciativas.*

VISTAS: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00, estableciendo en su artículo 95, que *se declara de interés nacional la protección de la capa de ozono y la disminución paulatina, hasta la eliminación total, del uso de las sustancias y productos que causen deterioro, menoscabo, contaminación u otros efectos nocivos a la atmosfera y la estratosfera. Se ordena la elaboración y aplicación de un programa nacional de sustitución del uso de sustancias que agoten la capa de ozono.*

RESUELVE

Por tales motivos y por lo que se sustenta en las disposiciones legales:

PRIMERO: Recomendar, como al efecto Recomendamos, a todos los establecimientos de expendio de bebidas y alimentos del Municipio de Santiago de los Caballeros, a contribuir con nuestro medioambiente y la creación de conciencia a través las siguientes medidas:

- a) Interrumpir el uso de sorbetes (calimete) plásticos de un solo uso y sustituirlos por sorbetes de papel o biodegradables.
- b) Suministrarlos en el único caso que el cliente así lo solicite, con el objetivo de erradicar los efectos de la utilización de plásticos en el Municipio de Santiago de los Caballeros, contribuyendo con los buenos oficios en el área medioambiental que han tenido resultados en otras ciudades.
- c) Profundizar la campaña digital de **#SantiagoVerde** y **#SantiagoRecicla**, para promover la concientización sobre las consecuencias de utilizar el plástico. En cambio, que cada Concejal pueda llevar su termo reutilizado y de esta forma colaborar a la protección medioambiental de nuestro municipio.

SEGUNDO: como medida interna, la prohibición del uso de botellas plásticas y otros derivados dentro de la Sala Capitular, así como en las oficinas que funcionan articuladas al Concejo Edificio.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del año 2021, mediante Acta No. 02-21, años 177 de la Independencia Nacional, y 158 de la Restauración de la República.



SR. AMBÍORIS GONZÁLEZ
Presidente del Concejo



LIC. SERGIO DE JESÚS BEATO A.
Secretario del Concejo Municipal